



Proceso. Verbal de Responsabilidad Civil.  
Demandante: Lida Elena Moscote Ariza.  
Demandado: Transelca S.A. E.S.P.  
Radicación: 44001310300220230014500

---

Riohacha, veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

- 1.- Vista la respuesta otorgada el 10 de julio de 2024 por la Secretaría de Planeación del Departamento de la Guajira<sup>1</sup>, donde remiten por competencia a la Secretaría de Planeación Distrital de Riohacha, lo solicitado mediante oficio JSCDC- 0441 Julio 8 de 2024; este despacho le requiere al Secretario de Planeación Distrital de Riohacha, que en el término de cinco (5) días responda lo solicitado; so pena de ser sancionado hasta con multa de 10 SMLMV, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3° del artículo 44 ídem.
- 2.- Por secretaría, solicítese al Juzgado de origen que remita el expediente contentivo de las actuaciones físicas, en virtud de lo ordenado en el numeral 5° del auto calendado 25 de junio del año en curso, comunicado mediante oficio N° JSCDC-0440 de fecha 8/07/2024.
- 3.- Téngase por descorrido en oportunidad el traslado al dictamen pericial por la parte demandada. En su oportunidad se resolverá sobre lo peticionado.
- 4.- Oteadas las solicitudes elevadas los días 8, 16 y 18 de julio de 2024, por el apoderado de la parte demandante, para que se fije fecha y hora de audiencia de alegatos y sentencia; se le hace saber que, en su oportunidad se continuará con el trámite a que haya lugar, una vez se allegue respuesta de lo solicitado en el numeral 1° de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ  
Juez

---

<sup>1</sup> Anotación Tyba de 12/07/2024 10:18:50 A. M.

**Firmado Por:**  
**Oscar Fredy Rojas Muñoz**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **603b577b6117104de29042ea7d7d2fdce184aa6f91b64d01e443b837baa4ab13**

Documento generado en 22/07/2024 05:43:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**